

En consecuencia, se mantiene la valoración efectuada y la exclusión del proyecto conforme al **motivo de exclusión código 7**.

c) Respecto de la ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, una vez aportada la autorización relativa al lugar de realización de la actividad, queda subsanada la causa de exclusión código 5 inicialmente apreciada. No obstante, la Comisión Técnica de Valoración, con carácter previo a la valoración técnica y conforme al criterio seguido con carácter general en el procedimiento, examina la concurrencia del resto de causas de exclusión y aprecia la prevista en el código 1: *“Existe cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen”*.

En consecuencia, al concurrir dicha causa de exclusión, el proyecto no procede ser objeto de valoración y se **mantiene su exclusión de la convocatoria**.

d) Proceder a la valoración técnica de los proyectos de ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES, FUNDACIÓN LUCARO, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, ANIMAL RESCUE MELILLA y MÉDICOS DEL MUNDO, aplicando los mismos criterios e indicadores utilizados para el resto de entidades ya valoradas, garantizando la igualdad de trato y la aplicación uniforme de los criterios establecidos en las bases reguladoras, sin que la estimación de la alegación implique, por sí misma, la obtención de la condición de entidad beneficiaria. El resultado de dichas valoraciones figura en el ANEXO II - Tabla B de esta propuesta.

IV.- Para la asignación de los importes de subvención, la Comisión Técnica de Valoración ha aplicado los dos indicadores establecidos: por un lado, la consideración del programa como prioritario o positivo, quedando excluidos de subvención los que no alcancen la puntuación de 4,5 y, por otro, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la base séptima, conforme a la siguiente tabla, que determina el porcentaje del importe solicitado por la entidad que se propone conceder en cada caso:

CARÁCTER DEL PROGRAMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA		
	DE 7,5 A 10	DE 6 A 7,4	DE 4,5 A 5,9
PRIORITARIO	90 % - 100 %	80 % - 89 %	70 % - 79 %
POSITIVO	75 % - 85 %	60 % - 74 %	45 % - 59 %

Los tramos de puntuación son continuos y excluyentes entre sí, quedando definidos como intervalos cerrados por su límite inferior y abiertos por su límite superior. El porcentaje se aplica sobre el importe solicitado por la entidad, sin que en ningún caso la subvención propuesta pueda superar el límite de 17.000,00 € previsto en las Bases Reguladoras. Cuando concurren circunstancias que limiten objetivamente el alcance de la ejecución del proyecto, en particular la reducción del periodo de ejecución disponible dentro del ejercicio, el importe propuesto se ajustará al coste de las actividades efectivamente ejecutables, aun cuando resulte inferior al porcentaje mínimo del tramo, por no resultar procedente proponer la financiación de actividades que no pueden llevarse a cabo.

V.- Las circunstancias derivadas del examen de las alegaciones presentadas, tanto por la estimación de algunas de ellas y la consiguiente valoración técnica de los proyectos afectados, como por la comprobación de nuevas circunstancias que afectan a la admisibilidad o valoración de determinados proyectos, entre ellas la concurrencia de la causa de exclusión código 1 respecto de ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM y la no obtención de la puntuación mínima exigida de 4,5 puntos por parte de ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, ANIMAL RESCUE MELILLA y MÉDICOS DEL MUNDO, constituyen elementos no contemplados en la propuesta de resolución provisional publicada en el BOME núm. 6412, de 8 de septiembre de 2026. Al no haber tenido las entidades afectadas la oportunidad de formular alegaciones respecto de dichas circunstancias, procede conceder trámite de audiencia mediante la presente propuesta de resolución provisional complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- En relación con la solicitud presentada por **MÉDICOS DEL MUNDO**, expediente núm. 12428/2026, la entidad solicitó un importe de 14.000,00 € destinado a la ejecución del proyecto de actividades “ACTIVA SALUD: PREVENCIÓN Y ACCESO AL SISTEMA SANITARIO PARA JÓVENES EXTUTELADOS”, así como 3.000,00 € destinados al mantenimiento de la sede. Efectuada la valoración técnica, el proyecto de actividades obtiene 3,5 puntos, inferior al mínimo de 4,5 puntos establecido en las Bases Reguladoras, por lo que procede su exclusión de la financiación correspondiente al proyecto de actividades. No obstante, al tratarse el mantenimiento de la sede de un concepto diferenciado del proyecto de actividades y no sujeto al umbral de puntuación, **se propone la concesión de una subvención por importe de 3.000,00 €, coincidente con la cantidad solicitada para dicha finalidad, conforme al ANEXO III de esta propuesta.**